



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 254-2007-P-PJ

Lima, 15 de Noviembre del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 4862-2007-P-CSJSA/PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, el Oficio N° 2187-2007-OA-CSJAN/PJ de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el Oficio N° 3018-2007-A-CSJJU/PJ de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Junín, el Informe N° 484-2007-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de provisión de bienes, servicios u obras, adecúa sus acciones administrativas a las disposiciones establecidas en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y demás normas complementarias;

Que, el artículo 11° del acotado Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste se encuentre incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones salvo las excepciones de ley, y que además se cuente con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, una vez aprobadas las Bases y previa a la etapa de convocatoria, las Bases de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas deben ser prepublicadas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y en la página web de la Entidad convocante, con una anticipación no menor de cinco días hábiles de la fecha de convocatoria, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en ese orden de ideas, y dentro del proceso de desconcentración de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, la Presidencia del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 025, 043 y 078-2007-P-PJ, designó – entre otros – a los Comités Especiales Permanentes de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Ancash y Junín, con la finalidad de que lleven a cabo procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, durante el ejercicio fiscal 2007;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 254 -2007-P-PJ

Que, según fluye de los antecedentes, por Resolución Administrativa N° 552-2007-P-CSJSA/PJ, de fecha 25 de setiembre del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa aprobó las Bases del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 002-2007-S-CEP-CSJSA-PJ, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de cinco Juzgados de Paz Letrado, Archivo Central y Mesa de Partes, por el valor referencial de S/. 109 200,00 (Ciento Nueve Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, de acuerdo al calendario establecido en las Bases, el Comité Especial Permanente de la Corte Superior del Santa procedió a crear directamente la ficha del proceso en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, ingresando todos los datos que el formato lo exige como son: el instrumento que autoriza la realización del proceso, valor referencial, el calendario, entre otros, adjuntando a su vez el archivo de las Bases;

Que, sin embargo, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como paso previo de cumplimiento obligatorio, debe prepublicarse las bases aprobadas en el SEACE, acto que implica acceder al sistema a través de un link creado para tal efecto en la página web www.seace.gob.pe, lo cual no fue advertido por el citado Comité Especial Permanente, razón por la que mediante el Oficio N° 4862-2007-P-CSJSA/PJ, la Presidencia de Corte solicita se declare la nulidad de dichos actos, a fin de convocar el proceso de selección conforme a lo dispuesto por el ordenamiento vigente;

Que, de otro lado, por Resolución Administrativa N° 381-2007-P-CSJAN/PJ, de fecha 18 de octubre del año en curso, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash aprobó las Bases del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJAN/PJ, para la contratación del servicio de mensajería y encomienda para las dependencias de la mencionada Sede Judicial, con un valor referencial de S/. 206 000,04 (Doscientos Seis Mil y 04/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, según obra en los actuados, el referido Comité Especial Permanente por error habría procedido a crear directamente la ficha del proceso en el SEACE, sin realizar la previa prepublicación de Bases, razón por la cual por Oficio N° 2187-2007-OA-CSJAN/PJ, la Administración de la Corte Superior de Ancash solicita se declare la nulidad de dichos actos;

Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 544-2007-P-CSJJU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó las Bases del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ, para la adquisición de uniformes para el personal jurisdiccional y administrativo de dicho Distrito Judicial, por el valor referencial de S/. 302 994,00 (Trescientos dos mil novecientos novecuatro y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 254-2007-P-PJ

Que, por su parte, el Comité Especial designado por Resolución Administrativa N° 142-2007-P-PJ, de fecha 26 de junio del 2007, elaboró las Bases del Concurso Público N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ para la contratación del servicio de limpieza para los locales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período de 24 meses y por el valor referencial total de S/. 661 511,86 (Seiscientos Sesentiún Mil Quinientos Once y 86/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, las mismas que fueron aprobadas mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 250-2007-P-PJ, de fecha 30 de octubre del 2007;



Que, con Oficio N° 3018-2007-A-CSJJU/PJ, la Administración de la Corte Superior de Junín señala que las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ, así como del Concurso Público N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ, no han sido debidamente prepublicadas, habiéndose creado directamente la ficha de convocatoria, por lo que solicita se declare la nulidad de tales actos;

Que, al respecto, cabe indicar que el artículo 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece las causales por las cuales se debe declarar la nulidad de los actos administrativos expedidos por las Entidades, siendo éstas: a) cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, b) contravengan las normas legales, c) contengan un imposible jurídico, o, d) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso; se señala además que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos, añadiendo finalmente que dicha facultad es indelegable;



Que, como puede verse, el ordenamiento jurídico constituye un todo coherente y armónico; que, cuando se infringe una norma forzosa, ese ordenamiento jurídico queda quebrantado ocasionando la nulidad del acto producido implicando además que éste no surta efectos;

Que, en los casos precedentemente descritos se advierte que los Comités Especiales no han cumplido con realizar la prepublicación de las Bases, vulnerando así lo dispuesto por el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que dispone expresamente que las Bases de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas deberán ser prepublicadas en el SEACE y en la página web de la Entidad convocante, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de convocatoria; que en los casos de Adjudicaciones Directas Selectivas y de Menor Cuantía la prepublicación será potestativa; añadiendo





Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 254 -2007-P-PJ

finalmente que la prepublicación no representa una etapa adicional en los procesos de selección;

Que, en tal sentido, atendiendo a que se ha incurrido en causal insubsanable de nulidad y teniendo en consideración que sin la prepublicación de Bases no se puede convocar el proceso de selección, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente, a efectos de declarar la nulidad de los actos realizados por los Comités Especiales de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Ancash y Junín, al registrar debidamente los procesos de Adjudicación Directa Pública N° 002-2007-S-CEP-CSJSA, Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJAN/PJ, Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ y Concurso Público N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ, respectivamente, conforme a lo previsto por el artículo 57° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, por la naturaleza de las funciones que asumen los miembros de los Comités Especiales, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial - de acuerdo a los artículos 24° y 47° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - deberá adoptar las acciones que correspondan, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, el Informe N° 484-2007-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, de oficio, la nulidad de los actos efectuados por los *Comités Especiales Permanentes* de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Ancash y Junín, al registrar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, los procesos de selección que a continuación se detallan, sin efectuar la prepublicación de Bases a que hace referencia el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM:



N°	Proceso	Objeto	Valor Referencial S/.
1	Adjudicación Directa Pública N° 002-2007-S-CEP-CSJSA-PJ	Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de cinco Juzgados de Paz Letrado, Archivo Central y Mesa de Partes de la Corte Superior del Santa	109 200,00





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R. A. N° 254 -2007-P-PJ

2	Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJAN/PJ	Servicio de mensajería y encomienda para las dependencias de la Corte Superior de Ancash	206 000,04
3	Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ	Adquisición de uniformes para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín	302 994,00

Artículo Segundo.- DECLARAR de oficio la nulidad de los actos efectuados por el *Comité Especial* de la Corte Superior de Justicia de Junín, al registrar el Concurso Público N° 001-2007-CEP-CSJJU/PJ, para la contratación del servicio de limpieza para los locales de dicha Sede Judicial, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, sin efectuar la prepublicación de Bases, de acuerdo al artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial adopte las acciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de los miembros de los Comités Especiales de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Ancash y Junín, conforme a lo previsto por los artículos 24° y 47° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de esta resolución a los interesados, debiendo a su vez disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en la Ficha respectiva, y devolverse los actuados a los respectivos Comités Especiales a fin que procedan con arreglo a la normativa, debiendo a su vez notificarse el presente resolutivo a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial

